



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO

Decreto N°045/2025

Gilbert, 31 Marzo de 2025

VISTO:

Visto el Expte. N° 330 L° 1, F° 41, y el decreto N° 230/2024 y la necesidad temporal de contar con personal para ciertos trabajos;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el periodo de primavera y verano, como así las lluvias desarrolladas en estos meses conforme nota presentada por el encargado, surgen nuevas tareas como corte de pasto y/o el mantenimiento del espacio público Municipal;

Que, resulta necesario contratar los servicios de personas especializadas con ese tipo de tareas a fin de reforzar las necesidades antes mencionadas, atento a que los agentes Municipales se encuentran con varias tareas a realizar sobre todo en estos meses de primavera – verano.-

Que, los Sres. Álvarez Ariel Maximiliano, Álvarez Lautaro Maximiliano y Cardozo Alexis Leonel, son vecinos de la Localidad de Gilbert y se dedican a las tareas específicas enunciadas en el visto.-.

Que, la Ordenanza N° 068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscrito entre las partes;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): CONTRÁTESE a partir del 01 de Abril 2025 y hasta el día 30 de Junio del 2025 inclusive, al **Sr. ALVAREZ, ARIEL MAXIMILIANO C.U.I.T N° 20-22401712-0**, domiciliado en calle publica s/n de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º): CONTRÁTESE a partir del 01 de Abril 2025 y hasta el día 30 de Junio del 2025 inclusive, al **Sr. CARDOZO, ALEXIS LEONEL C.U.I.T N° 20-**

38386710-0, domiciliado en calle publica s/n de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 3º): CONTRÁTESE a partir del 01 de Abril de 2025 y hasta el día 30 de Junio del 2025 inclusive, al **Sr. ALVAREZ, LAUTARO MAXIMILIANO C.U.I.T Nº 20-43050716-9**, domiciliado en calle publica s/n de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 4º): ESTABLECESE como condición que las actividades se desarrollarán de lunes a viernes por la mañana y por la tarde, con la carga horaria de Ocho horas (8 Hs.) y percibirán por sus servicios la suma mensual de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00)** contra presentación de la factura correspondiente, de conformidad a las condiciones que se establecen en el contrato y las necesidades del servicio. -

ARTICULO 5º): DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose las misma en las previsiones del art.1º inc. d) de la ordenanza N°068/05.-

ARTÍCULO 6º): IMPUTESE los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigentes. –

ARTICULO 7º): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 8º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 31 de Marzo de 2025. -





Municipio de Gilbert
Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el **Sr. MARIANO LACOSTE DNI N.º14.590.944**, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante "**EL PRESTATARIO**", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra el **Sr. CARDOZO, ALEXIS LEONEL C.U.I.T N° 20-38386710-0**, domiciliado en calle publica s/n de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL PRESTATARIO** contrata al **PRESTADOR DE SERVICIOS** y este acepta, para desarrollar tareas de mantenimiento de espacios verdes, corte de pasto, conservación y mejoras en general del espacio público municipal de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SEGUNDA: Las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a estabilidad en el empleo. -----

TERCERA: Como retribución el **PRESTADOR DE SERVICIO** percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00)** contra presentación de factura presentada a este Municipio. A todo lo cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del Primero (01) de Abril de 2025, y hasta el día treinta (30) de Junio de 2025, fecha en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al **PRESTADOR DE SERVICIOS** por **EL PRESTATARIO** de ninguna especie. -----

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEXTA: La comprobación por parte del **EL PRESTATARIO** de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al

cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, faculta al **EL PRESTATARIO** a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general. -----

SEPTIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.





Municipio de Gilbert
Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el **Sr. MARIANO LACOSTE DNI N.º14.590.944**, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra el **Sr. ALVAREZ, LAUTARO MAXIMILIANO C.U.I.T N° 20-43050716-9**, domiciliado en calle publica s/n de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL PRESTATARIO** contrata al **PRESTADOR DE SERVICIOS** y este acepta, para desarrollar tareas de mantenimiento de espacios verdes, corte de parto, conservación y mejoras en general del espacio público municipal de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SEGUNDA: Las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a estabilidad en el empleo. -----

TERCERA: Como retribución el **PRESTADOR DE SERVICIO** percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00)** contra presentación de factura presentada a este Municipio. A todo lo cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del Primero (01) de Abril de 2025, y hasta el día treinta (30) de Junio de 2025, fecha en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al **PRESTADOR DE SERVICIOS** por **EL PRESTATARIO** de ninguna especie. -----

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEXTA: La comprobación por parte del **EL PRESTATARIO** de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, faculta al **EL PRESTATARIO** a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general. - - - - -

SEPTIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.





Municipio de Gilbert
Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el **Sr. MARIANO LACOSTE DNI N.º14.590.944**, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI Nº 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra el **Sr. ALVAREZ, ARIEL MAXIMILIANO C.U.I.T Nº 20-22401712-0**, domiciliado en calle publica s/n de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL PRESTATARIO** contrata al **PRESTADOR DE SERVICIOS** y este acepta, para desarrollar tareas de mantenimiento de espacios verdes, corte de pardo, conservación y mejoras en general del espacio público municipal de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SEGUNDA: Las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a estabilidad en el empleo. -----

TERCERA: Como retribución el **PRESTADOR DE SERVICIO** percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 660.000,00)** contra presentación de factura presentada a este Municipio. A todo lo cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del Primer (01) de Abril de 2025, y hasta el día treinta (30) de Junio de 2025, fecha en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al **PRESTADOR DE SERVICIOS** por **EL PRESTATARIO** de ninguna especie. -----

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

SEXTA: La comprobación por parte del **EL PRESTATARIO** de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, faculta al **EL PRESTATARIO** a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general. - - - - -

SEPTIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.



